



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 216-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 4 de julio de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2488892; Informe N° 029-2022/MDCC/MSGIC-19/RP-JMP; Informe N°009-2022/MDCC/MSGIC-19/IO-FFGCH; Informe N°307-2022/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; Hoja de Coordinación N° 403-2022-MDCC-GPPR; Informe N° 437-2022-SGEP/MDCC; Informe Legal N° 079-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 404-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1444, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, las ejecuciones de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8° que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, cabe indicar que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa; tal es así, no menciona nada específico respecto a adicional de obra. En ese sentido, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata; sin embargo, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°308-2019-GM-MDCC, se aprobó la Directiva N°11-2016-CG/GPROD, "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa" (en adelante "directiva"), que en el punto 5.3.4.2. sobre las Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de obra, señala: Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el Expediente Técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria, para cumplimiento de la meta prevista del proyecto de inversión y que da lugar a un presupuesto adicional; y a su vez establece los requisitos y procedimiento que se debe considerar para el trámite y su ejecución, siendo entre los requisitos que en los casos que sea solicitado por el residente y evaluado por el inspector o supervisor (pronunciamiento) por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto; asimismo especifica que solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación presupuestal y resolución del titular de la entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, resulta concordante con el contenido de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; en tal sentido, los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resulten indispensables para que se cumpla el fin de la obra. Por parte, en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resulta de la autorización de presupuesto adicional de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales;

Que, bajo la normativa señalada, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 621-2020-GM-MDCC, de fecha 18 de noviembre del 2020, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Público (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL PARA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código de Inversión N° 2488892 (en adelante, "expediente técnico"), con un monto total de inversión ascendente a S/ 2'155,531.89 soles, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con plazo de ejecución de 180 días calendarios. Posteriormente, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 444-2021-GM-MDCC se aprueba la Modificación Financiera N° 01 por el monto de S/132,950.00 soles que equivale al 4.17% de incidencia del monto presupuestal;

Que, a través del Informe N° 029-2022/MDCC/MSGIC-19/RP-JMP del 17 de mayo de 2022 emitido por el CPC Julio C Manrique Pareja en calidad de Residente de Proyecto, se presenta la Solicitud de Adicional de Proyecto N° 01 del PIP denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL PARA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" que comprende la inclusión de la partida 03.02 "Adquisición de Unidad Móvil de Auxilio Rápido" la misma que no fue incluida en el "expediente técnico" y que fue solicitada por la Sub Gerencia de Operaciones y Vigilancia Interna (SGOVI) mediante su Informe N° 122-2022-SGOVI-GSC-MDCC; asimismo, indica que la ejecución de la nueva partida tiene como propósito el cumplimiento de las metas del PIP. Así, el Residente de Proyecto precisa que el costo total del adicional del proyecto asciende a la suma de **S/ 480,500.00 (cuatrocientos ochenta mil quinientos con 00/100 soles)**, e indica que el sustento de su causal es el punto 5.3.4.2 de la "directiva";

Que, por medio del Informe N° 009-2022/MDCC/MSGIC-19/IO-FFGCH de fecha 19 de mayo de 2022, el Inspector de Proyecto, Ing. Fritz Fernando García Charaja, otorga su conformidad al Adicional de Proyecto N° 01 elaborado por el Residente de Proyecto;

Que, por su parte, a través del Informe N° 307-2022/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH de fecha 19 de mayo de 2022, el Ing. Fritz Fernando García Charaja, Sub Gerente de Obras Públicas, otorga opinión favorable y aprueba la solicitud de Adicional de Proyecto N° 01 del PIP mencionado, por el monto indicado por el Residente de Proyecto;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, a través de su Informe Técnico N° 102-2022-GOPI-MDCC, emite opinión favorable para la aprobación del Adicional de Proyecto N° 01 del PIP mencionado precedentemente, por el importe total de **S/ 480,500.00 soles** y solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y continúe con los trámites para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en atención a ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, mediante Hoja de Coordinación N° 403-2022-MDCC-GPPR, otorga la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 480,500.00 soles a fin de atender lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, de otro lado, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, opina a través de su Informe Legal N° 066-2022-SGALA-GAJ-MDCC que previa a la emisión de un dictamen legal, es necesario contar con una mayor fundamentación y evaluación de la nueva meta que consiste en la adquisición de una unidad móvil de auxilio rápido; y en atención a ello, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, mediante su Informe N° 437-2022-SGEP-MDCC fundamenta la necesidad de adquisición de la unidad de auxilio rápido precisando que la SGOVI —como se indica en el Informe N° 122-2022-SGOVI-GSC-MDCC— menciona que cuentan con una unidad de auxilio rápido en malas condiciones, lo que supone un déficit, teniéndose en cuenta que la unidad se emplea también para el traslado de personas con COVID-19 en un estado de emergencia; y en ese entender, es necesario contar con una unidad con las condiciones idóneas para el cumplimiento del objetivo del PIP mencionado;

Que, teniendo en cuenta lo informado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca emite opinión legal a través de su Informe Legal N° 079-2022-SGALA-GAJ-MDCC donde concluye que resulta procedente la aprobación del Adicional de Proyecto N° 01 del mencionado PIP por el monto de S/ 480,500.00 soles, como se infiere del Informe N° 307-2022/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas. A su vez, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad al informe legal mediante el Proveído N° 404-2022-GAJ-MDCC, dirigido a este despacho el 30 de junio de 2022;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 02 del Proyecto de Inversión Público denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

DE CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2488892, supone una ampliación presupuestal originada por el Adicional de Proyecto N° 01, el mismo que cuenta con opiniones favorables del Inspector de Proyecto, Sub Gerente de Obras Públicas, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y Gerencia de Asesoría Legal, a través de sus respectivos informes, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la normativa de la materia; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas a este despacho mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2488892, por el monto de S/ 480,500.00 (cuatrocientos ochenta mil quinientos con 00/100 soles) que equivale al 22.29% de incidencia del monto presupuestal del expediente técnico; conforme a lo establecido en el Informe N°009-2022/MDCC/MSGIC-19/IO-FFGCH del 19 de mayo del 2022 emitido por el Inspector de Proyecto, ratificado por el Informe N° 307-2022/MDCC/GOP/SGOPU/SG-FFGCH emitido el 19 de mayo de 2022 por el Sub Gerente de Obras Públicas; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 26.46% del monto presupuestal, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/2'768,981.89 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y uno con 89/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; y, emitir pronunciamiento sobre la ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

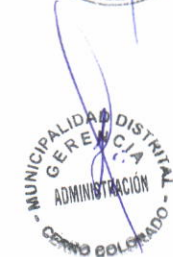
ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL



Todos Somos
CERRO COLORADO